

3.2

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. CDC-SAMC-001-2022

LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. CDC-SAMC-001-2022 , cuyo objeto corresponde a “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN LOS SIGUIENTES CURSOS (HALLAZGO FISCAL, ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y PROCESO DE COBRO COACTIVO CONFORME A LAS ACTUALES DECISIONES JURISPRUDENCIALES, ACTUALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO Y ACOSO LABORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**., DIPLOMADO EN (CONTRATACIÓN ESTATAL) Y SEMINARIO TALLER EN (NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y COACTIVA LEY 610 /LEY 1437 DE 2011/ LEY 2080 DE 2021) CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TALENTO HUMANO Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2022” las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA ENTIDAD
PAOLA CORREA Buenas tardes, Cordial saludo, solicitamos respetuosamente a la entidad, se permita presentar luego de adjudicado el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, las hojas de vida con los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de los profesionales que conforman el equipo de trabajo del contratista, en la presentación de la oferta se realizará a través de una carta de compromiso suscrito por el representante legal. Quedamos atentos. ANA PAOLA CORREA GONZALEZ Representante Legal	No se acoge la observación toda vez que en el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de capacitación y formación y para garantizar la idoneidad del equipo capacitador, lograr una objetiva verificación que se ajuste exclusivamente a los parámetros requeridos por la entidad y validar de manera clara, objetiva, completa y en igualdad de condiciones la información aportada, se hace necesario la acreditación de la experiencia con los respectivos soportes. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 indica (...) <i>es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)</i> Así mismo, la exigencia para la acreditación de la experiencia y formación académica del personal no implica trámites adicionales o formales para el oferente. De otra parte, se aclara que los docentes ofertados en las hojas de vida aportadas por

3.2

	los proponentes deben ser los mismos docentes que dictaran las capacitaciones a contratar.
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	
OBSERVACIÓN 2	RESPUESTA ENTIDAD
A. Por medio del presente mensaje solicitamos amablemente a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, permita acreditar la experiencia del presente proceso de selección, por medio de la presentación de certificaciones contractuales cuyo objeto o actividades esté relacionado al desarrollo de procesos de capacitación O formación O fortalecimiento de competencias, relacionadas a temáticas de derecho, toda vez que corresponde estrictamente a las funciones a ejecutar en el presente proceso de selección. B. De igual manera solicitamos aclarar si para ejecutar el presente contrato se requiere contar con Licencia de trabajo y desarrollo humano o reconocimiento por la Secretaría de educación o el Ministerio de Educación. Gracias	A. Se acoge la observación parcialmente. En cuanto a la experiencia relacionada en el RUP, el objeto de los contratos (máximo dos (2) ejecutados dentro de los últimos tres años con Entidades privadas y/o públicas), debe tener relación directa con capacitación y formación en temáticas de derecho, administración y/o gestión pública. Sin embargo, es de entender que las excepciones en la contratación estatal para que no sea exigible el RUP son de carácter taxativas y de interpretación restrictiva tal y como lo dispone el de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. La acreditación de experiencia capacidad jurídica, organización y clasificador del proponente está contenida en el RUP, razón por la cual, y en virtud de la Ley 1510 de 2013 es la herramienta idónea en la contratación estatal para la verificación de los requisitos habilitantes, por lo cual no es posible acreditar la experiencia del proponente por fuera de este registro. B. Se aclara que conforme al artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se manifiesta que hacen parte de la oferta de educación informal aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los programas a contratar en el presente proceso no sobrepasan las (160) horas, se indica que el servicio hace parte de la educación informal motivo por el cual no requiere de Licencia de trabajo y desarrollo humano o reconocimiento.

3.2

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALGOAP SAS:	
OBSERVACIÓN 3	RESPUESTA ENTIDAD
<u>1. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.</u> <i>Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal. <u>Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:</u></i> <i>"....concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en <u>torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.</u></i> <i>El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .</i> <i>Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.</i> <u>En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la</u>	En atención a la observación es menester de la entidad poner de presente que el objeto del presente proceso contractual es dotar de conocimientos actualizados a los funcionarios de la contraloría de Cundinamarca, que benefician la gestión del control fiscal en el Departamento de Cundinamarca, lo anterior atendiendo a los constantes cambios normativos en los temas que conforman la oferta de capacitación objeto del presente proceso contractual es así que la entidad amparada en el principio de selección objetiva y de planeación de la contratación estatal dentro del presente proceso se podrá aportar experiencias de contratos que se encuentren en el RUP que hayan sido celebrados máximo dentro de los 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso contractual. Ahora bien con relación al concepto expedido por la agencia pública de contratación "Colombia compra eficiente" es menester de la entidad recordarle al observante la regla general dispuesta en el Art.28 CPACA Alcance de los conceptos Ley 1437 de 2011 el cual claramente dispone que: "<i>Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución</i>". De lo anterior la entidad amparada en el principio de planeación requiere que el o los futuros oferentes cuenten con experiencia reciente y actualizada en el RUP en atención a la necesidad plasmada por la entidad con la elaboración del presente proceso contractual Por las razones anteriormente expuestas la entidad no acepta la observación formulada.

3.2

<u>experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”</u> <u>En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.</u>	
<u>2. DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN</u> El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza: DECRETO 1075 DE 2015 Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. • <u>En este orden de ideas solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar constituido como institución de educación superior y con certificación de ALTA CALIDAD.</u>	Se aclara que la Contraloría de Cundinamarca según se detalla en el pliego de condiciones, requiere contratar una persona natural o jurídica de alta calidad académica, por lo que se aclara que el enunciado hace referencia a la calidad académica, profesional y técnica de la entidad y no específicamente a una institución de educación superior con certificación en alta calidad, por tanto, el interesado no tendrá la obligación de estar constituido como tal. Sin embargo, las instituciones de educación superior y las instituciones acreditadas con alta calidad también podrán presentar su oferta al presente proceso.
3.PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, dado que el presente proceso es una selección abreviada de menor cuantía y no es dable calificar como factor	No se acoge la observación toda vez que en el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de capacitación y formación y para garantizar la idoneidad del equipo capacitador, lograr una objetiva verificación que se ajuste exclusivamente a

3.2

habilitante y/o ponderables perfiles profesionales, dicha calificación solo procede en la selección de consultores y a través de concursos de meritos	los parámetros requeridos por la entidad y validar de manera clara, objetiva, completa y en igualdad de condiciones la información aportada, se hace necesario la acreditación de la experiencia con los respectivos soportes. Además la acreditación de la experiencia no implica calificación o puntuación de los perfiles profesionales. Así mismo, la exigencia para la acreditación de la experiencia y formación académica del personal no implica trámites adicionales o formales para el oferente. De otra parte, se aclara que los docentes ofertados en las hojas de vida aportadas por los proponentes deben ser los mismos docentes que dictaran las capacitaciones a contratar.
<u>4. DOCENTE EN HALLAZGOS FISCALES:</u> Solicitamos respetuosamente se permita abogado con posgrado en derecho en cualquier área.	Se acoge la observación parcialmente y se verá reflejado en la modificación al pliego. Dada al misionalidad de la Contraloría de Cundinamarca de ejercer un control fiscal eficiente y la necesidad de profundización en el tema, el perfil requerido quedará de la siguiente manera: Profesional con postgrado en derecho administrativo, auditoria, gestión o gerencia pública y/o control fiscal.
<u>5. DOCENTE EN NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVOS:</u> Solicitamos respetuosamente se permita abogado con posgrado en derecho en cualquier área.	Se acoge la observación y se verá reflejado en la modificación al pliego. El perfil requerido quedará de la siguiente manera: Profesional con postgrado en derecho administrativo, derecho procesal, Responsabilidad Fiscal, derecho tributario y/o derecho sancionatorio.
<u>6. DOCENTE EN RESPONSABILIDAD FISCAL:</u> Solicitamos respetuosamente se permita abogado con posgrado en derecho en cualquier área.	Se acoge la observación parcialmente y se verá reflejado en la modificación al pliego. El perfil requerido quedará de la siguiente manera: Profesional con postgrado en derecho procesal, Responsabilidad Fiscal, derecho tributario, derecho sancionatorio, derecho administrativo.
<u>7. DOCENTE EN CONTRATACION ESTATAL:</u> Solicitamos respetuosamente se permita abogado con posgrado en derecho contractual	No se acoge la observación.

3.2

8.¿Es posible presentar a un mismo docente para varios cursos?	Si es posible, toda vez que cumpla con los requisitos, perfil exigidos y no afecte la prestación del servicio, planificación, cronograma y desarrollo de los cursos. De otra parte, se aclara que los docentes ofertados en las hojas de vida aportadas por los proponentes deben ser los mismos docentes que dictaran las capacitaciones a contratar.														
9. Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.	En atención a la observación la entidad le aclara al observante que los formatos 1 al 12 a diligenciar por parte de los oferentes se encuentran debidamente publicados en el acápite de documentos del proceso en la página del secop 2 en formato pdf para un fácil trabajo y edición de los mismos por parte de los oferente como se evidencia a continuación Documentos del Proceso Comentario CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PAR (HALLAZGO FISCAL, ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ACTUALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASPECTOS TEÓRICOS Y EN (CONTRATACIÓN ESTATAL) Y SEMINARIO TALLER EN (NOTIFICACIONES ADMINIS 2080 DE 2021) CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL TALENTO HUMANO Y DAR Documentos <table><thead><tr><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DEL SECTOR).pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (CDP).pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO PREVIO).pdf</td></tr><tr><td>☐ COTIZACION 5.pdf</td></tr><tr><td>☐ COTIZACION 4.pdf</td></tr><tr><td>☐ COTIZACION 3.pdf</td></tr><tr><td>☐ COTIZACION 2.pdf</td></tr><tr><td>☐ COTIZACION 1.pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (MATRIZ DE RIESGO) ANEXO 03.pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 SERV CAPACITACION (ANEXO 1 FORMATOS DEL 1 AL 12).pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DE MERCADO) ANEXO 4.xlsx</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES).pdf</td></tr><tr><td>☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (AVISO DE CONVOCATORIA).pdf</td></tr></tbody></table>	Nombre	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DEL SECTOR).pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (CDP).pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO PREVIO).pdf	☐ COTIZACION 5.pdf	☐ COTIZACION 4.pdf	☐ COTIZACION 3.pdf	☐ COTIZACION 2.pdf	☐ COTIZACION 1.pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (MATRIZ DE RIESGO) ANEXO 03.pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 SERV CAPACITACION (ANEXO 1 FORMATOS DEL 1 AL 12).pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DE MERCADO) ANEXO 4.xlsx	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES).pdf	☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (AVISO DE CONVOCATORIA).pdf
Nombre															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DEL SECTOR).pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (CDP).pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO PREVIO).pdf															
☐ COTIZACION 5.pdf															
☐ COTIZACION 4.pdf															
☐ COTIZACION 3.pdf															
☐ COTIZACION 2.pdf															
☐ COTIZACION 1.pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (MATRIZ DE RIESGO) ANEXO 03.pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 SERV CAPACITACION (ANEXO 1 FORMATOS DEL 1 AL 12).pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (ESTUDIO DE MERCADO) ANEXO 4.xlsx															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES).pdf															
☐ CDC-SAMC-001-2022 CAPACITACION (AVISO DE CONVOCATORIA).pdf															
10.Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de no materializar sorteo de oferentes luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés.	No se acepta la observación lo anterior en atención a que de presentarse sorteo el numero de 10 oferentes es un número más que razonable para que la entidad escoja a través del principio de selección objetiva un contratista idóneo para la ejecución del contrato lo anterior al amparo del numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015														
11. ¿Cuántas y cuales hojas de vida, se	El oferente deberá aportar junto con la oferta las hojas de vida de los docentes que														

3.2

deben allegar con la oferta?	desarrollaran cada uno de los cursos, seminario y diplomado y una hoja de vida del coordinador encargado de los temas administrativos, académicos y logísticos. El número de hojas de vida de los docentes depende de cómo el oferente garantice el desarrollo de cada capacitación, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos.
12. En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.	Se aclara al observante que el pliego de condiciones no restringe la posibilidad de allegar certificaciones de experiencia de los profesionales de contratos celebrados entre estos el proponente.
13.CODIGOS UNSPSC Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código UNSPSC.	La entidad aclara al observante que efectivamente para el criterio de experiencia dentro del presente proceso contractual la entidad tan solo solicita que para acreditar la experiencia por parte de los oferentes estos evidencien en el RUP tan solo 1 de los 4 códigos UNSPSC solicitados.
14.OFERTA ECONOMICA ¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2? En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.	Se aclara al observante que el ofrecimiento económico debe efectuarse tanto en la plataforma secop 2 y en el formato No 7 oferta económica el cual podrá encontrar en los documentos del proceso en el secop 2 documento pdf denominado anexo 1 formatos del 1 al 12.
15. EXPERIENCIA HABILITANTE Solicitamos respetuosamente se permitan contratos ejecutados y/o liquidados dado que la liquidación de los contratos estatales es un deber las entidades públicas y muchas veces no ejecutan dicha actividad.	Se acoge la observación realizando la respectiva modificación al pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente manera: REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia, excepto que se determine otra cosa, será verificada y evaluada directamente en el RUP. Razón por la cual deberá: i) Para acreditar la experiencia habilitante.

3.2

	El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación; de máximo dos (2) contratos con Entidades privadas y/o públicas que se ajusten al valor requerido. La experiencia relacionada en dichos contratos debe tener relación directa con capacitación y formación en temáticas de derecho, administración y/o gestión pública. Nota 1: El contrato o los que determine allegar con su oferta, sin superar el máximo, debe(n) cumplir todas las condiciones referidas en la experiencia. Para el efecto deberá diligenciar el formato dispuesto para ello, bajo este se identificarán las certificaciones que pretende acreditar. Nota 2: En caso de relacionar más de dos (2) contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del “2” Nota 3: los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deben haberse ejecutado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
16. EXPERIENCIA HABILITANTE Solicitamos respetuosamente se permitan contratos ejecutados dentro de los últimos 12 años cuyo objeto sean procesos formativos a servidores públicos.	Se acoge parcialmente la observación realizando la respectiva modificación al pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente manera: REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia, excepto que se determine otra cosa, será verificada y evaluada directamente en el RUP. Razón por la cual deberá: i) Para acreditar la experiencia habilitante. El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación; de máximo dos (2) contratos con Entidades privadas y/o públicas que se ajusten al valor requerido. La

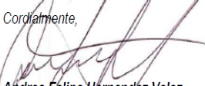
3.2

	experiencia relacionada en dichos contratos debe tener relación directa con capacitación y formación en temáticas de derecho, administración y/o gestión pública. Nota 1: El contrato o los que determine allegar con su oferta, sin superar el máximo, debe(n) cumplir todas las condiciones referidas en la experiencia. Para el efecto deberá diligenciar el formato dispuesto para ello, bajo este se identificarán las certificaciones que pretende acreditar. Nota 2: En caso de relacionar más de dos (2) contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del “2” Nota 3: los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deben haberse ejecutado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.																				
17.Factor ponderable A la letra el pliego reza: <table><tr><th colspan="3">Factores de calificación</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td rowspan="7">Factor Técnico</td><td>Cupos Adicionales</td><td>50</td><td rowspan="7">500</td></tr><tr><td>Taller en Excel Intermedio y elaboración de macros</td><td>100</td></tr><tr><td>Capacitación en Integridad, ética de lo público y conflicto de intereses. Ley 1437 de 2011</td><td>100</td></tr><tr><td>Taller en redacción de documentos técnicos y jurídicos en materia de control fiscal</td><td>100</td></tr><tr><td>Taller de clima organizacional</td><td>100</td></tr><tr><td>Capacitación en Gestión de Almacén e inventarios</td><td>50</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> Solicitamos respetuosamente se permita obtener el referido puntaje a través de una carta de compromiso suscrita por el representante legal.	Factores de calificación			Puntaje máximo	Factor Técnico	Cupos Adicionales	50	500	Taller en Excel Intermedio y elaboración de macros	100	Capacitación en Integridad, ética de lo público y conflicto de intereses. Ley 1437 de 2011	100	Taller en redacción de documentos técnicos y jurídicos en materia de control fiscal	100	Taller de clima organizacional	100	Capacitación en Gestión de Almacén e inventarios	50			No se acoge la observación , favor remitirse al numeral 4.2 PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO
Factores de calificación			Puntaje máximo																		
Factor Técnico	Cupos Adicionales	50	500																		
	Taller en Excel Intermedio y elaboración de macros	100																			
	Capacitación en Integridad, ética de lo público y conflicto de intereses. Ley 1437 de 2011	100																			
	Taller en redacción de documentos técnicos y jurídicos en materia de control fiscal	100																			
	Taller de clima organizacional	100																			
	Capacitación en Gestión de Almacén e inventarios	50																			
OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS																					
OBSERVACIÓN 4 Buenas tardes, Cordial saludo, a continuación, realizamos la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones: En el numeral 5.2 Experiencia y formación del equipo de trabajo del proponente, en la experiencia específica de los docentes expertos en cada tema dice: “Experiencia como docente	RESPUESTA ENTIDAD Se acoge la observación, la cual se verá reflejada en la modificación al pliego de condiciones, retirando el término “reconocidas”																				

3.2

en reconocidas entidades de educación de mínimo de tres (3) años”, se solicita respetuosamente a la entidad eliminar el concepto de reconocidas ya que cualquier empresa, entidad o cualquier experiencia profesional en docencia es válida independientemente que sea reconocida o no reconocida la entidad o en su defecto aclarar a qué hace referencia al termino reconocidas. Muchas gracias. Atte, ANA PAOLA CORREA GONZALEZ	
---	--

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

OBSERVACIÓN 5	RESPUESTA ENTIDAD						
 Bogotá, 12 de mayo de 2022 Señores CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones para PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA UNA SELECCIÓN ABREVIADA No. CDC-SAMC-001-2022 Cordial saludo. En el proyecto de pliego de condiciones para una PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA UNA SELECCIÓN ABREVIADA No. CDC-SAMC-001-2022. Capacidad Financiera y Organizacional, página 48 se exige que el proponente debe cumplir un indicador rentabilidad sobre el patrimonio de 0.11 y de rentabilidad del activo de 0,01. Es importante considerar que, por ley, las Instituciones de Educación Superior son constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro, pues no es propósito misional de las IES tener estos indicadores altos; pero esta circunstancia no les resta idoneidad y legitimidad para ejecutar contratos con el Estado. En esta medida, solicitamos muy amablemente que los indicadores de Liquidez y de capacidad organizacional para las Entidades sin ánimo de lucro como las Instituciones de Educación Superior, sean como sigue: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Criterio habilitante</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td><td>0.00</td></tr> </tbody> </table> Hacemos esta solicitud de manera puntual para que las Instituciones de Educación Superior puedan participar en el proceso de selección y así esta Entidad cuente con una mayor posibilidad de escogencia entre oferentes idóneos. Si ustedes desean, y para estar seguros de la capacidad financiera y organizacional de la Entidad sin ánimo de lucro como las Instituciones de Educación Superior, podrían considerar exigir indicadores alternativos como capital de trabajo o patrimonio Por lo tanto, en aras de garantizar una pluralidad de oferentes, que cuenten con las competencias y experiencia propias del objeto de la licitación, le solicitamos amablemente se modifiquen los indicadores de capacidad organizacional y Financiero en los términos señalados: Esta situación seguramente redundará en una selección objetiva. Cordialmente,  Andres Felipe Hernández Velez Coordinador Nacional de B2G Politécnico Gran Colombiano	Indicador	Criterio habilitante	Rentabilidad del patrimonio	0.00	Rentabilidad del activo	0.00	En atención a los principios de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia la entidad acoge la observación y los indicadores correspondientes a capacidad organizacional a saber: <i>Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo quedaran en cero 0.00</i> Situación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
Indicador	Criterio habilitante						
Rentabilidad del patrimonio	0.00						
Rentabilidad del activo	0.00						

3.2

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EPYCA CONSULTORES	
OBSERVACIÓN 6	RESPUESTA ENTIDAD
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022 Señores CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Ciudad Ref. Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CDC-SAMC-001-2022 Observaciones Proyecto Pliego de Condiciones Reciban un cordial saludo, De conformidad con el cronograma establecido para el Concurso Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia, presentamos las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones: 1. PERFILES Solicitamos amablemente ampliar los perfiles de posgrado para que estos sean afines o relacionados con la materia objeto de capacitación y no se restrinja solo a posgrado en Derecho Administrativo. Atentamente, EPYCA CONSULTORES	Se acoge la observación que se verá reflejada en la modificación al pliego de condiciones.
OBSERVACIÓN 7: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: UNISABANETA	
Sabaneta- Antioquia, 13 de mayo de 2022 Señores CONTRALORIA DE CUNDINMARCA E.S.D REFERENCIA: Proceso de Selección - Convocatoria Pública No. CDC-SAMC001-2022 OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN LOS SIGUIENTES CURSOS (HALLAZGO FISCAL, ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y PROCESO DE COBRO COACTIVO CONFORME A LAS ACTUALES DECISIONES JURISPRUDENCIALES, ACTUALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO Y ACOSO LABORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)., DIPLOMADO EN (CONTRATACIÓN ESTATAL) Y SEMI." Asunto: Observaciones. Cordial saludo, 1. Frente al punto 3. Capacidad Organizacional, la entidad requiere lo siguiente:	En atención a los principios de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia la entidad acoge la observación y los indicadores correspondientes a capacidad organizacional a saber: <i>Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo quedaran en cero 0.00</i> Situación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

3.2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR		FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.11
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\Sigma \text{Activos}}$	≥ 0.01
Es importante considerar que, el proceso de selección que adelanta una entidad pública debe permitir una amplia participación de oferentes, sin que ello constituya poner en riesgo la calidad requerida en la formación para los servidores públicos; es por lo anterior que, solicitamos a la entidad cambiar el requerimiento relacionado con dicho punto y en su lugar establecer el siguiente: Rentabilidad del Patrimonio: 0.09 Quedamos atentos a las respuestas brindadas por la entidad.			
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS LIBERTADORES			
OBSERVACIÓN 8		RESPUESTA ENTIDAD	
1. Numeral 5.2. Experiencia y formación del equipo de trabajo del proponente: Sugerimos respetuosamente a la entidad eliminar la obligación de acreditar con la oferta las hojas de vida del personal, y a cambio de ello permita la presentación de un compromiso firmado por el representante legal donde se compromete a que en caso de quedar adjudicatarios del presente proceso suministrar las hojas de vida con sus correspondientes soportes de los perfiles exigidos para la ejecución del contrato.		No se acoge la observación toda vez que en el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de capacitación y formación y para garantizar la idoneidad del equipo capacitador, lograr una objetiva verificación que se ajuste exclusivamente a los parámetros requeridos por la entidad y validar de manera clara, objetiva, completa y en igualdad de condiciones la información aportada, se hace necesario la acreditación de la experiencia con los respectivos soportes.	
2. Numeral 5.2. Estrategia Metodológica: Solicitamos respetuosamente a la entidad que dicho requerimiento lo presente el proponente adjudicatario y para la oferta sugerimos se manifieste un compromiso que en caso de quedar adjudicatario se presentará dicha estrategia en los tiempos requeridos por la Contraloría de Cundinamarca.		No se acoge la observación, toda vez que la naturaleza de los procesos de capacitación a contratar es teórico - práctico, razón por la cual se requiere el aporte de la estrategia metodológica con el fin de verificar los requerimientos mínimos técnicos. Para la presentación de la propuesta metodológica se deberá construir un documento firmado por el representante legal, donde indique de acuerdo con los cursos, seminario y diplomado a dictar, cuáles serían las herramientas, métodos y elementos a utilizar en cada evento de capacitación y cómo sería su desarrollo. Este documento debe presentarse junto con la propuesta como requisito habilitante pues hace parte de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.	

3.2

3. Numeral 5.4. Logística: Solicitamos a la Entidad aclarar si los ítems relacionados en este numeral deben ser acreditados por el proponente adjudicatario.	Se aclara que el LITERAL 5.4 Logística del ítem 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR debe ser entregado por el adjudicatario. Aclaración que será veraz reflejada en la modificación de los pliegos de condiciones.
4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la solicitud en cuanto a la renovación del RUP, teniendo en cuenta que es claro en el requerimiento de la renovación de este documento debe hacerse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, por lo que a hoy se presentaría la información actualizada y renovada a corte 31 de diciembre de 2021 y no a 31 de diciembre de 2020.	Se acoge la observación, Lo anterior se veraz reflejado en las modificaciones al pliego de condiciones
5. EXPERIENCIA: Entendemos que puede acreditarse certificaciones de experiencia o contratos en la prestación del servicio de capacitación o formación para funcionarios que laboren en la entidad contratante. Solicitamos aclarar si nuestra apreciación es correcta.	Se indica que la afirmación es correcta.
6. CAPACIDAD FINANCIERA: Teniendo en cuenta el margen solicitado en los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses (Mayor o igual a 1.22), Rentabilidad del Patrimonio (Mayor o Igual al 0.11) y Rentabilidad del Activo (Mayor o Igual al 0.01); solicitamos respetuosamente a la entidad permita la participación de empresas Sin Ánimo de Lucro privadas, toda vez que la ausencia del lucro es una de nuestras características fundamentales y por consiguiente nuestra utilidad operacional para dichos indicadores siempre será negativa; afectando de esta forma su cálculo. Basado en lo anterior reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de permitir la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Privadas y que esta condición se aplique tanto para razón de cobertura de intereses como también para indicadores de capacidad organizacional. Como constancia de lo indicado anteriormente, en todos los procesos de contratación pública, las Entidades pueden proyectar sus pliegos de tal forma que garanticen la pluralidad de oferentes y participación de las ESAL; por lo cual nos permitimos sugerir que entidades estatales en sus procesos de contratación pública como: ARMADA NACIONAL, FONDO ÚNICO DE	En atención a los principios de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia la entidad acoge parcialmente la observación y los indicadores correspondientes a capacidad organizacional a saber: <i>Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo quedaran en cero 0.00</i> Situación que se veraz reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Con relación al indicador de razón de cobertura de intereses se mantendrá incólume en atención estudio de mercado realizado por la entidad para establecer los indicadores del proceso resultado del cual arroja que para el indicador en referencia se solicitaría mayor o igual 1.22

3.2

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (Todos sus procesos de Licitación Pública), SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (Selección - Abreviada Menor Cuantía), COMPUTADORES PARA EDUCAR (Todos sus procesos de contratación) y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (Todos sus procesos de Selección Abreviada Menor Cuantía); RTVC (Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2020) INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-005-2020), ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, IDPAC, RTVC, IDT, ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, MINISTERIO DEL DEPORTE, MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL; proyecten lo siguiente para cada uno de los indicadores mencionados anteriormente así: INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA En caso de presentarse Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; existe la posibilidad que el resultado de su actividad operacional (Utilidad Operacional) sea negativa, en estos casos se verificarán los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.	
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS	
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA ENTIDAD
CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN LOS SIGUIENTES CURSOS (HALLAZGO FISCAL, ACTUALIZACIÓN EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y PROCESO DE COBRO COACTIVO CONFORME A LAS ACTUALES DECISIONES JURISPRUDENCIALES, ACTUALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO Y ACOSO	Se aclara que el servicio a contratar no requiere que el oferente sea una institución de educación superior ni requiere presentar Licencia de trabajo y desarrollo humano o reconocimiento. Sin embargo, las instituciones de educación superior podrán presentar sus ofertas.

3.2

LABORAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)., DIPLOMADO EN (CONTRATACIÓN ESTATAL) Y SEMI ETC. Cordial saludo, Conforme al numeral 2, del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones: 1. Sírvasse informar, si para el presente proceso se requiere que el proponente ostente la naturaleza de prestar servicios de Educación Superior y contemple la licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación o en su defecto aclare, si la personas naturales o jurídicas que dentro de sus objetos oferten educación informal pueden presentar propuesta para el presente proceso. Lo anterior, se basa, en que pareciera que no se requiere ser prestador de servicios de educación superior, pues desde el estudio de mercado se cotizo a empresas como F Y C CONSULTORES, que, al ser consultada, se evidencia que es una persona jurídica – SAS, como también EPYCA CONSULTORES, que ostenta la misma naturaleza, por lo cual en las mismas cotizaciones se incluyen también personas jurídicas que están en la educación informal. Por lo anterior, solicitamos la aclaración y de ser únicamente para educación superior, solicitamos eliminar este requisito toda vez que la estructuración del estudio de mercado y análisis del sector se enfoca en la educación informal.	
2. Sírvasse aclarar si los docentes que se requieren anexar deben ser diferentes para los distintos módulos, pues en las notas no se evidencia prohibición alguna. ¿Es decir, si el mismo docente puede dictar hallazgo fiscal, notificaciones administrativas en los procesos de responsabilidad fiscal, actualización en el proceso de responsabilidad fiscal y proceso de cobro coactivo, aspectos teóricos prácticos en derecho disciplinario, derecho laboral administrativo, contratación estatal y acoso laboral?	Si es posible que un docente pueda dictar varios módulos, toda vez que cumpla con los requisitos, perfil exigidos y no afecte la prestación del servicio, planificación, cronograma y desarrollo de los cursos. De otra parte se aclara que los docentes ofertados en las hojas de vida aportadas por los proponentes deben ser los mismos docentes que dictaran las capacitaciones a contratar.
3. Sírvasse aclarar, si la experiencia como docente debe aportarse acumulativa o en su defecto puede ser la misma para dictar varios módulos o temas. Es decir, como el pliego no prohíbe que se aporte la misma hoja de vida para que un (1) solo docente dicte varios	Se aclara que la experiencia específica de los docentes es de mínimo tres años.

3.2

módulos, sírvase aclarar, si para cada tema o módulo se requiere que el docente aporte tres (3) años de experiencia como docente, siendo al final acumulativa o en su defecto solo con aportar la experiencia como docente de 3 años puede aplicar para varios módulos o temas.	
4. Sírvase aclarar si la experiencia de los docentes debe ser en instituciones de Educación Superior o en su defecto puede ser en organizaciones que se dediquen a la educación informal. Es decir, si se permite para el presente proceso que un docente que haya dictado capacitaciones, cursos, talleres entre otros, con cámaras de comercio o personas naturales y jurídicas puede ser admitida para el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta la nota 8, del punto 5.2 del pliego de condiciones, denominado experiencia y formación del equipo de trabajo del proponente: NOTA 6: Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, para el evento que sea profesional, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005. NOTA 7: La dedicación del personal propuesto ofrecido por el proponente al contrato, debe ser del 100%. NOTA 8: Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas por instituciones de educación superior o entidad donde haya laborado, a nombre de la persona natural, indicando como mínimo el contrato realizado o los temas académicos desarrollados y el número de horas asignado o las fechas de iniciación y terminación y el cargo o función desempeñado. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y si advierte discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, <u>la propuesta podrá ser rechazada.</u> A este tenor, en la nota 8 se lee que las certificaciones de experiencia como docente pueden ser acreditadas en instituciones de educación superior o entidad donde haya laborado, evidenciando que, si se permiten las certificaciones de experiencia como docente con entidades privadas. Sírvase aclarar a que se refiere la palabra “entidad”, pues de acuerdo con el parágrafo 5, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, se indica que “en los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de	Se aclara que la experiencia de los docentes debe ser en instituciones de educación superior, entidades de educación informal y/o instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter público o privado. Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones

3.2

contratos con particulares”, entendiéndose entonces, que, si se permiten certificaciones privadas para acreditar la experiencia como docente, sin necesidad que sean de educación superior.	
5. Sírvase aclarar si constituyéndose un consorcio o unión temporal, alguna de las empresas puede aportar la vigencia de la persona jurídica del plazo de ejecución más la liquidación y un año más, o en su defecto, se requiere que cada empresa que constituya el consorcio o unión temporal cumpla con este requisito.	se aclara que cada integrante de la figura asociativa “unión temporal o consorcio” debe aportar la vigencia de la misma.
6. Sírvase aclarar si constituyéndose un consorcio o unión temporal, alguna de las empresas puede aportar el certificado de la ARL sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo o en su defecto, se requiere que cada empresa que constituya el consorcio o unión temporal cumpla con este requisito.	se aclara que cada integrante de la figura asociativa “unión temporal o consorcio” debe aportar la implementación al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
7. Sírvase aclarar si el contratista debe proveer de refrigerios, estación de café o almuerzos para las capacitaciones.	Se aclara que no se debe proveer de estos elementos.
8. Sírvase aclarar si la estrategia metodológica debe ser presentada para la propuesta o para quien resulte adjudicatario, ya que conforme a lo indica el pliego presenta inconsistencias como se relaciona a continuación:	No se acoge la observación, toda vez que la naturaleza de los procesos de capacitación a contratar es teórico - práctico, razón por la cual se requiere el aporte de la estrategia metodológica con el fin de verificar los requerimientos mínimos técnicos. Para la presentación de la propuesta metodológica se deberá construir un documento firmado por el representante legal, donde indique de acuerdo con los cursos, seminario y diplomado a dictar, cuáles serían las herramientas, métodos y elementos a utilizar en cada evento de capacitación y cómo sería su desarrollo. Este documento debe presentarse junto con la propuesta como requisito habilitante pues hace parte de las especificaciones técnicas mínimas requeridas. Finalmente se aclara que la tabla referida, detalla los factores analizados en la caracterización realizada por la entidad los cuales deben ser tenidos en cuenta para construir la estrategia metodológica y ser entregada por el proponente.

3.2

5.3 Estrategia Metodológica

Las temáticas deben tener un componente de actualización y profundización. La metodología debe permitir la realización de casos prácticos y elementos aplicados que por su complejidad requieran de análisis de situaciones detalladas, estrategias y herramientas prácticas, participativas que contribuyan a la modernización y fortalecimiento de la entidad permitiendo a los participantes obtener nuevos elementos de juicio en el desarrollo de su trabajo y en la adquisición de conocimientos.

El proponente deberá presentar una propuesta metodológica para la ejecución de las capacitaciones, considerando e incluyendo los resultados de caracterización metodológica y de aprendizaje elaborado por la Subdirección de la Escuela de Capacitación que se muestran en la siguiente tabla:

FACTOR ANALIZADO	TENDENCIA DE LOS ENCUESTADOS	HERRAMIENTAS SUGERIDAS
Tipo de aprendizaje	Visual y auditivo	Videos y audios
	Basado en la lectura y escritura	Gráficos, mapas mentales, manuales, material didáctico
	Kinestésico	

Metodologías	Estudios de caso Dinámicas grupales	
Habilidades	Pensamiento crítico Pensamiento creativo Toma de decisiones Resolución de conflictos Liderazgo	Talleres prácticos, debates dirigidos, casuística, desarrollo de proyectos.

En la estrategia metodológica, EL PROPONENTE deberá consolidar elementos que:

- Potencialicen habilidades como la lectura y escritura
- Faciliten el aprendizaje visual y auditivo
- Empleen casos concretos que discutan con la formación teórica
- Contengan un componente práctico y/o salida a campo que permita que los funcionarios puedan aplicar los conocimientos adquiridos a diferentes casos
- El componente práctico deberá incluir un producto final o entregable que fortalezca el aprendizaje continuo y permita replicar el mismo. Su entrega se dará al finalizar la jornada de capacitación.
- Potencialicen el trabajo grupal haciendo uso de dinámicas como debates dirigidos o estudios de caso que se puedan compartir con diferentes grupos de trabajo.

El Contratista deberá realizar evaluaciones a los participantes que permitan demostrar la efectividad de lo aprendido y el logro de los objetivos propuestos. El contenido de cada capacitación deberá ser enviado al supervisor del contrato, por parte del proponente que resulte como ganador y éste a su vez, será aprobado con previa revisión por la Subdirección de la Escuela de Capacitación. Una vez surtida esta revisión es posible que por parte de la Contraloría de Cundinamarca se soliciten ajustes los cuales serán discutidos y acordados en conjunto con el proponente.

3.2

Lo anterior presenta inconsistencia porque no se evidencia, cual es el resultado de la caracterización que hizo la entidad y además no se evidencia, si se tendrá en cuenta como requisito habilitante o en su defecto como factor de evaluación – puntuable. Es decir, no se tiene referencia en el pliego como se va a evaluar o admitir el documento, si solo se requiere presentar la estrategia metodológica, si debe ir suscrita por el representante legal y en que formato o anexo se encuentra el modelo para ser descargarlo. En este punto la entidad confunde a los oferentes, pues no se sabe con claridad como el proponente debe aportar este elemento y si hace parte de los requisitos habilitantes técnicos o jurídicos y como debe ser aportado, que se puede modificar y que no. Se solicita eliminar este requisito para efectos de presentación de la propuesta y dejarlo para quien resulte adjudicatario, pues para la Entidad genera mas beneficio que pueda solicitar modificaciones sino le parece la metodología o no esta de acuerdo, dejando esa circunstancia para la ejecución. Se puede proponer a la entidad para el primer pago el cumplimiento de este requisito.	
9. Sírvase aclarar, publicar, los formatos donde se diligenciará el factor técnico, en relación con las cartas para los cupos adicionales, taller de Excel, capacitación de integridad, taller de redacción de documentos técnicos, y jurídicos en materia de control fiscal, taller de clima organizacional, capacitación de gestión, almacén e inventarios. En este sentido, se requiere que la entidad adjunte los formatos o en su defecto indique el procedimiento para ofertar estas capacitaciones. Además, sírvase informar, la intensidad horaria de cada unas las capacitaciones a dictar en el factor técnico evaluativo.	Se aclara al observante que la entidad en la pagina del proceso en el secop ii cargo los formatos que deben ser diligenciados por los oferentes en formato pdf para su fácil redacción el formato se denomina CDC-SAMC-001-2022 SERV CAPACITACION (ANEXO 1 FORMATOS DEL 1 AL 12) en dicho archivo se encuentra el formato denominado FORMATO 12. FACTOR TECNICO en el cual se solicita que el proponente indique si o no oferta los cursos adicionales que otorgan puntaje. Adicionalmente los documentos que deben ser allegados en atención de otra observacion formulada con el fin de alcanzar el respectivo puntaje fueron allegados en el pliego de condiciones definitivo para su consulta en el numral 4.2 PONDERACIÓN FACTOR TECNICO: (500 PUNTOS)
10. Sírvase Publicar todos los anexos y formatos establecidos como requisitos para los pliegos de condiciones de manera íntegra, clara y concisa.	se aclara al observante cual la respuesta a la observacion anterior que la entidad realizo el respectivo cargue de los formatos solicitados en la pagina del proceso en el secop ii en el acápite documentos del proceso formato

3.2

	denominado CDC-SAMC-001-2022 SERV CAPACITACION (ANEXO 1 FORMATOS DEL 1 AL 12) en formato pdf para el fácil diligenciamiento por parte de los proponentes
11. Se solicita a la entidad replantear la forma de pago para que se permita un primer pago por lo menos del 10% a la presentación del plan de trabajo, cronograma, legalización del contrato y los demás conforme a mensualidades vencidas	La observación no se acepta y la forma de pago establecida se mantendrá incólume
12. Sírvase informar, si la Entidad acoge las cartillas y circulares de Colombia Compra para establecer el precio artificialmente bajo de un proponente o como será el procedimiento, la formular exacta, que va a desarrollar para definir si un proponente se encuentra dentro del precio artificialmente bajo. No es aceptable solo el procedimiento establecido en la norma, sino la definición de en qué casos, con que métodos o formular se va a determinar el precio artificialmente bajo para cumplir con el principio de igualdad de oportunidades entre las partes.	Con el propósito de dar respuesta a la observación la entidad realiza las siguientes precisiones: En la actualidad no existe una regla que determine o defina cuando que es una propuesta artificialmente baja ya que como bien lo define la cartilla de Colombia compra eficiente traída a colación por el observante en los siguientes términos: <i><u>“Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1”. (...).... (subrayado nuestro), de lo anterior resulta claro que la determinación del “valor artificial bajo” se encuentra a criterio de la entidad es así que de llegarse a determinar por parte de la entidad dentro del ejercicio de evaluación de la o las ofertas recibidas un presunto valor artificial bajo la entidad adoptara el procedimiento establecido en la cartilla de Colombia compra eficiente para el manejo de las mismas.</u></i>
13. Sírvase informar que códigos de bienes y servicios deben contemplar las experiencias exigidas en el presente proceso y registradas en el RUP.	Se aclara al observante que la entidad en los documentos que conforman el proceso ha sido clara en indicar que para avalar la experiencia de los contratos allegados los mismos deben cumplir con por lo menos uno de los cuatro códigos referidos en el pliego de condiciones.
14. Sírvase informar cómo va a evaluar la firmeza del RUP la entidad, en términos de experiencia y aspectos financieros, teniendo en cuenta lo siguiente:	se acepta la observación en el sentido de que le asiste razón al observante en cuanto a la fecha de firmeza del RUP la cual debe ser con corte al 31 de diciembre de 2021 situación que se vera reflejada en el pliego de condiciones definitivo

3.2

• Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. • Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1, dispone que las personas inscritas en el RUP, deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica, que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, el RUP deberá estar en firme y con corte a 31 de diciembre de 2020. • En consecuencia, se evaluará la información del proponente y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2021. Firma: En lo que refiere a la firma del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el último día del traslado del informe PRELIMINAR. (salvo lo dispuesto para la modalidad de subasta inversa y mínima cuantía. • El Registro único de Proponentes debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Lo anterior se indica, pues la entidad induce a error a los proponentes al indicar en un aparte que la firmeza se obtiene hasta el término del traslado del informe de evaluación y otro aparte, se indica que la firmeza debe estar al momento del cierre. Por lo anterior solicitamos de manera clara, como se va a admitir la firmeza del RUP en relación con la experiencia y los estados financieros.	Con relación a la vigencia y firmeza del RUP la entidad aclara que los oferentes deben adquirirla hasta el momento del cierre del proceso situación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.						
15. Sírvase aclarar si se constituye una Unión Temporal o Consorcio, se admite que uno (1) de los empresarios aporte el 100% de la experiencia.	se aclara al observante que si se permite ya que la figura asociativa tiene dicha finalidad						
16. Se solicita eliminar el siguiente aparte, por ser violatorio del parágrafo 5, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. <table border="1"><tr><td>1</td><td>80</td><td>11</td><td>15</td><td>04</td><td>formación o desarrollo laboral</td></tr></table> OBJETOS EJECUTADOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia en el presente componente, deberán tener un objeto que sea o incluya dentro de las actividades realizadas la ejecución de: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS" VALOR EJECUTADO: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior a 222,3 SMMLV. Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Lo anterior se afirma pues en Colombia ES	1	80	11	15	04	formación o desarrollo laboral	Se acoge la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones en el acápite de acreditación de experiencia la cual se aclara al observante puede ser aportada con base en contratos desarrollados por el oferente tanto con entidades publicas o privadas el o los cuales deben constar en el RUP del proponente
1	80	11	15	04	formación o desarrollo laboral		

3.2

PROHIBIDO, exigir en los pliegos de condiciones experiencia con entidades públicas, pues el artículo enunciado en la anterior descripción se indica lo siguiente: “en los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares” A este tenor, anexar certificaciones de experiencia con contratos con objetos que únicamente se pueden ejecutar con entidades públicas es violatorio de este párrafo y del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por lo cual debe ser eliminado. Paralelamente, la entidad confunde al proponente, pues en otros partes del pliego solicita que la experiencia de los contratos aportados por las empresas deba ser con objetos relacionados

- ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

- REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia, excepto que se determine otra cosa, será verificada y evaluada directamente en el RUP. Razón por la cual deberá: i) Para acreditar la experiencia habilitante.

El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación; de máximo dos (2) contratos con Entidades privadas y/o públicas que se ajusten al valor requerido. La experiencia relacionada en dichos contratos debe tener relación directa con el control fiscal y/o con el objeto del presente contrato.

Así las cosas, en las reglas para acreditar la experiencia se indica que los 2 contratos que se deben relacionar deben tener un objeto en control fiscal, por lo cual se ajusta a las condiciones que debe exigir el pliego. La entidad debe entender que la experiencia que se debe aportar debe ser enfocada en capacitaciones no solo de control fiscal, sino de derecho laboral, contratación estatal, acoso laboral, taller de Excel, capacitación de integridad, taller de redacción de documentos técnicos, y jurídicos en materia de control fiscal, taller de clima organizacional, capacitación de gestión, almacén e inventarios. Lo anterior se indica, pues es reprochable como la entidad solicita distintas capacitaciones, sin embargo, a la hora de solicitar la experiencia únicamente válida de manera arbitraria las dictadas con entidades públicas y en control fiscal, lo cual se

3.2

configura como una violación flagrante al Contrato sin Cumplimiento de los Requisitos Legales, y por supuesto una sanción disciplinaria por violar principios del Estatuto Contractual. De no llegarse a modificar este requisito, presentaremos, revocatoria directa al acto administrativo de apertura por violación directa de la norma y de no llegar a prosperar, nulidad simple con medida cautelar de suspensión del proceso con el fin de que el sistema judicial tome la decisión en derecho. Por tanto, se solicita eliminar estos apartes y requisitos y permitir conforme al parágrafo 5, artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, experiencia con el sector privado y en capacitaciones relacionados con la necesidad a contratar para ajustar el pliego a derecho.	
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	
OBSERVACIÓN 10	RESPUESTA ENTIDAD
Señores: CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Ref.: Observaciones al proceso de mínima cuantía No. CDC-SAMC-001-2022 que tiene por objeto “Contratar la prestación de servicios de capacitación y formación para los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca en los siguientes cursos (Hallazgo Fiscal, actualización en el proceso de Responsabilidad Fiscal y Proceso de Cobro Coactivo conforme a las actuales decisiones jurisprudenciales, actualización en Derecho Laboral Administrativo, Aspectos teóricos y prácticos del Derecho Disciplinario y Acoso Laboral y Resolución de Conflictos)., Diplomado en (Contratación Estatal) y Seminario Taller en (Notificaciones administrativas en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Coactiva Ley 610/Ley 1437 de 2011 / Ley 2080 de 2021) con el propósito de fortalecer el Talento Humano y dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación 2022” Cordial saludo, Nos permitimos presentar a ustedes observaciones al pliego del proceso en referencia: OBSERVACIONES 1. Numeral 3 REQUISITOS HABILITANTES	En atención a los principios de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia la entidad acoge la observación y los indicadores correspondientes a capacidad organizacional a saber: <i>Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo quedaran en cero 0.00</i> Situación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

3.2

FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

La Corporación Universidad Piloto de Colombia, es una entidad sin Ánimo de Lucro de régimen ordinario, con propósito académico que genera beneficios en términos sociales e institucionales, encaminados a atender el servicio público y privado de la educación superior. Por consiguiente, todos sus ingresos son invertidos en cubrir los costos y gastos derivados del funcionamiento, la inversión en infraestructura, el servicio de la deuda y las transferencias. De modo que al final del periodo, la utilidad operacional utilizada como numerador en el cálculo de este indicador, es baja. La Universidad ha invertido en infraestructura física, por lo que se ve reflejada en los activos y patrimonio. De modo que, al calcular la cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo que se realiza a partir de una utilidad operacional que es relativamente baja, por situación ya mencionada de reinversión, se obtiene indicadores bajos, con respecto a lo estipulado en el pliego de condiciones, por lo que la Universidad no podría cumplir. El concepto de utilidad operacional en una corporación sin ánimo de lucro, no se puede apreciar en los mismos términos que en una sociedad civil o comercial con ánimo de lucro, por lo tanto, este criterio no se debería tener en cuenta en el caso de la Universidad y le permita participar en el presente proceso.

Lo anterior no resta idoneidad y capacidad para contratar con el Estado a la Universidad, por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar los indicadores financieros u omitir el tenerlos presente, permitiendo a la Entidad tener una mayor pluralidad de oferentes; garantizando la inclusión de las entidades sin ánimo de lucro, en especial las Instituciones de Educación Superior. Teniendo en cuenta que, entre las entidades consultoras existen algunas sin ánimo de lucro; y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta para acreditar como requisito financiero los

3.2

siguientes indicadores: 1. Capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) Se acepta mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. 2. Patrimonio (Activo Total - Pasivo Total) Se acepta mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional pueden ser menor o igual a cero, y si fuere este el caso, - deberán cumplir con en el indicador capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por la Agencia -. Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso	
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD Sugerimos a la Entidad se considere la alternativa de contratar una institución educativa con acreditación en alta calidad, que ofrezca capacitación en profundidad en diferentes áreas para los servidores públicos de la entidad. Con lo mencionado se pretende garantizar que los contenidos impartidos por el proveedor seleccionado no solo sean producto de un ejercicio de transmisión de conocimiento, sino de la producción de conocimiento propia de procesos de investigación liderados por la misma institución.	Con el fin de garantizar en el presente proceso de selección el principio de igualdad y pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que los servicios a contratar no tienen exclusividad, ni requieren ser titulares de los derechos de autor y dado que la Acreditación de Alta Calidad es voluntaria y que existen entidades no acreditadas, pero con excelentes cualidades y calidades técnicas y académicas que pueden prestar el servicio para dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloría de Cundinamarca, no se acoge la observación.
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AURA MARIA ESLAVA HEREDIA (EXTEMPORANEA)	
OBSERVACIÓN 11	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Solicito de manera atenta, que en relación a los requisitos de capacidad financiera contemplados en el pliego de condiciones, se tenga en cuenta el Decreto 579 de 2021, en el cual indica, que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se	Se acepta la observación y la entidad procederá a realizar la aclaración pertinente en el pliego de condiciones en el numeral 2 requisitos habilitantes técnicos reglas generales para la acreditación de la experiencia a través de incluir la nota número 4.

3.2

tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que deberán admitir indicadores financieros y organizacionales para los años 2019, 2020 y 2021 y evaluar conforme al mejor año fiscal. Lo anterior, debe quedar contemplado en los pliegos de condiciones de manera clara, precisa y expresa como se encuentra expresado en el Decreto 579 de 2021.	
OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS (EXTEMPORANEA)	
OBSERVACIÓN 12	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Buenos días Solicito de manera atenta, que en relación a los requisitos de capacidad financiera contemplados en el pliego de condiciones, se tenga en cuenta el Decreto 579 de 2021, en el cual indica, que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que deberán admitir indicadores financieros y organizacionales para los años 2019, 2020 y 2021 y evaluar conforme al mejor año fiscal. Lo anterior, debe quedar contemplado en los pliegos de condiciones de manera clara, precisa y expresa como se encuentra expresado en el Decreto 579 de 2021.	Se acepta la observación y la entidad procederá a realizar la aclaración pertinente en el pliego de condiciones en el numeral 2 requisitos habilitantes técnicos reglas generales para la acreditación de la experiencia a través de incluir la nota número 4.